

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00106-00

*Para continuar con el trámite de la referencia y toda vez que la parte demandada propuso excepciones previas contra la demanda principal y a su la vez, la demandada en reconvenición propuso excepciones previas contra dicha demanda, en aplicación de lo señalado en el penúltimo inciso del artículo 371 del Código General del Proceso que señala que “Si el reconvenido propone a su vez excepciones previas contra la demanda, unas y otras se tramitarán y decidirán conjuntamente,”, el Juzgado **RESUELVE:***

*CORRER traslado por secretaría de las excepciones previas formuladas por la demandada en reconvenición a la sociedad demandante conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.*

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Constanza Piñeros Vargas'.

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 34 hoy 15 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO